

PROVEEDOR: 3038 - FEDERICO GARCIA GAONA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DÓLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO
REQUISICION No. 12-03-0008-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0008-26	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2026	FECHA 30/04/2026	HOJA NUM. 1 DE 3

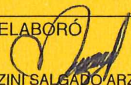
Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 12

Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES CLAVE 03

Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161

Proyecto OPERACIÓN DE LOS MUSEOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES NÚMERO 120003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS	PIEZA ✓	40 ✓	\$ 80.00	\$ 3,200.00
2	BOLSA NEGRA BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	KILO ✓	25 ✓	\$ 60.00	\$ 1,500.00
3	BOLSA NEGRA BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	KILO ✓	150 ✓	\$ 45.00	\$ 6,750.00
4	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	PIEZA ✓	20 ✓	\$ 80.00	\$ 1,600.00
5	BOMBA BOMBA DESTAPA CANOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIAMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIAMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	PIEZA ✓	6 ✓	\$ 25.00	\$ 150.00
6	CEPILLO CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: , LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PIEZA ✓	20 ✓	\$ 40.00	\$ 800.00
7	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	CAJA ✓	15 ✓	\$ 800.00	\$ 12,000.00
8	COLOR CLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	PORRON ✓	15 ✓	\$ 350.00	\$ 5,250.00
9	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	BOLSA ✓	30 ✓	\$ 150.00	\$ 4,500.00
10	JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	PORRON ✓	4 ✓	\$ 900.00	\$ 3,600.00
11	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PIEZA ✓	25 ✓	\$ 80.00	\$ 2,000.00
12	ESCOBA DE VARA ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	PIEZA ✓	70 ✓	\$ 110.00	\$ 7,700.00
13	MECHUDO MECHUDO DE PABLO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODON USO DOMESTICO CON BASTON DE 1,20 METROS	PIEZA ✓	30 ✓	\$ 70.00	\$ 2,100.00
14	CUBETA CUBETA DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE12.5 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 110.00	\$ 1,650.00
15	FRANELA FRANELA ROLLO DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	ROLLO ✓	2 ✓	\$ 580.00	\$ 1,160.00
16	POLVO BIOCLORO POLVO BIOCLORO LIMPIADOR BICLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 55.00	\$ 825.00
17	GUANTES GUANTES PAR DE DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	PAR ✓	30 ✓	\$ 50.00	\$ 1,500.00
18	ESPONJA ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS,CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA ✓	5 ✓	\$ 250.00	\$ 1,250.00
19	FIBRA FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA ✓	5 ✓	\$ 200.00	\$ 1,000.00
20	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMPIADOR MULTIUSOS LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	PIEZA ✓	30 ✓	\$ 75.00	\$ 2,250.00

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Visto.  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZO  OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 11 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los hechos legales jurídicos que en su caso se produzcan, hasta que el acto de resolución definitiva por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento, "Instituto de la Garantía".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" de preferencia y someter al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y Finanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas para el cobro de fianzas de los obligados a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan las obligaciones fiscales liberadas a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

5.1. "El Povedor" al aceptar el presente pedío se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada, inmediatamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar cuando corresponda, fecha y número de la orden de compra.

5.2. El "Proceder" consiste en entregar, de manera total, los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente Reglamento, a las autoridades competentes, para que éstas los entreguen a las autoridades de la entidad, para que éstas los entreguen en su lenguaje original, cuando sea el caso, y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicio ocultos, y/o de los servicios de los bienes, y además, vigilar a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a plena satisfacción de los administradores del control, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser otorgada por el proveedor, en un plazo máximo de 12 meses.

[illegible]

5.54. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.55. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los arroyos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, que le impida cumplir con el presente pedido, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría de Planeación y Justicia" siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría de Planeación y Justicia" que le permita cancelar el presente pedido, en cuyo caso, la "Secretaría de Planeación y Justicia" podrá cancelar el presente pedido, sin que ello implique responsabilidad alguna para el proveedor.

no se surta el pedido, la atención mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inmediatamente estipulada.

La PWA podrá entregarlos artículos dispuestos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con anterioridad por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

[illegible]

7.17. El Poderes³ se obliga a la entrega de Los Bienes⁴ en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo con las características contempladas en las especificaciones técnicas adjuntas, las cuales serán de libre acceso para los interesados, estudios e investigaciones contrastados, irrevocablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO⁵.

17.2 La Secretaría o Dependencia, elejendo pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y misión de "Los Bienes" adquiridos, pueden realizar adelantos que no rubrican las especificaciones técnicas solicitadas, siendo como obligación el "Proveedor" resguardar los bienes de manera inmediata.

8.1. El presente pacto tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pacto, de acuerdo a la voluntad de las partes, y de conformidad con la legislación aplicable.

9.3.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho Instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todos las gestiones respecto a el o los convenios de modificación que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedimento, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. El presente convenio deberá ser suscrita en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriben convenios modificatorios, deberán ser emitidos por escrito, en forma de carta, con el sello y la firma de la autoridad competente, y en su caso, con el consentimiento escrito de la entidad pública, certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

PROVEEDOR: 3038 - FEDERICO GARCIA GAONA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 12-03-0008-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0008-26	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2026	FECHA 30/04/2026	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	OPERACIÓN DE LOS MUSEOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	NÚMERO	120003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	LIMPIADOR MULTISUSOS LIMPIADOR MULTISUSOS LIQUIDO Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	PORRON ✓	10 ✓	\$ 590.00	\$ 5,900.00
22	LUSTRADOR DE MADERA LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILILITROS	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 110.00	\$ 1,650.00
23	LIMPIADOR PARA VIDRIOS LIMPIADOR PARA VIDRIOS LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS.	PIEZA ✓	35 ✓	\$ 80.00	\$ 2,800.00
24	DESENGRASANTE DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS	PIEZA ✓	35 ✓	\$ 90.00	\$ 3,150.00
25	TOALLA DE PAPEL TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	CAJA ✓	15 ✓	\$ 330.00	\$ 4,950.00
26	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE ✓	35 ✓	\$ 714.00	\$ 24,990.00
27	CUBETA CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR CAPACIDAD PARA 12 LITROS	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 250.00	\$ 2,500.00
28	LUSTRADOR DE MUEBLES LUSTRADOR DE MUEBLES , ACEITE ROJO, BOTE DE 480 MILILITROS	BOTE ✓	15 ✓	\$ 130.00	\$ 1,950.00
29	MECHUDO MECHUDO DE MICROFIBRA SUPER LOOP, TIRAS CONTINUAS, CON MANGO ACOJINADO, ALTO DE 129.5 CENTIMETROS	PIEZA ✓	15 ✓	\$ 270.00	\$ 4,050.00
30	PIEDRA DE ALUMBRE PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL PARA LIMPIEZA, BULTO DE 20 KILOS	BULTO ✓	3 ✓	\$ 3,600.00	\$ 10,800.00
31	ABRILLANTADOR ABRILLANTADOR PARA PISOS ACABADO ACRILICO CAJA DE 18.9 LITROS	CAJA ✓	5 ✓	\$ 7,431.50	\$ 37,157.50
32	PLUMERO PLUMERO DE MICROFIBRA FLEXIBLE CON MANGO DESMONTABLE, 22.5 CENTIMETROS DE LARGO	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 80.00	\$ 800.00
33	BOLSA BOLSA NEGRA DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS CALIBRE 200	KILO ✓	25 ✓	\$ 50.00	\$ 1,250.00
34	CEPILLO CEPILLO DE IXTLE DE 10 PULGADAS CON MANGO DE MADERA	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 200.00	\$ 2,000.00
35	PASTA BLANCA PASTA BLANCA PARA CRISTALIZACION DE ALTO BRILLO PARA PISOS, CAJA CON 2 BOLSAS DE 5 KILOS C/U	CAJA ✓	3 ✓	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
36	LIMPIA VIDRIOS LIMPIA VIDRIOS TIPO WINDEX PORRON DE 20 LITROS	PORRON ✓	4 ✓	\$ 400.00	\$ 1,600.00
37	TOALLA TOALLA AZUL MULTISUSOS, MEDIDAS DE 27.9 CENTIMETROS X 23.8 CENTIMETROS PAQUETE CON 10 ROLLOS	PAQUETE ✓	2 ✓	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
38	DESTAPACANOS DESTAPACANOS LIQUIDO EN GEL, AROMA INDISTINTO PRESENTACION DE 946 MILILITROS	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 170.00	\$ 1,700.00
39	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTISUSOS 40 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS COLOR AZUL, PAQUETE DE 36 PIEZAS	PAQUETE ✓	4 ✓	\$ 600.00	\$ 2,400.00
40	PLUMERO PLUMERO DE EXTENSION DE 3 METROS DE HENEQUEN	PIEZA ✓	10 ✓	\$ 400.00	\$ 4,000.00

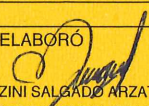
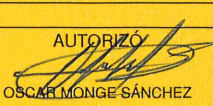
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS		CONVOCAnte Verbo AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL	POR EL ÁREA SOLICITANTE FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
--	--	--	---	---

PROVEEDOR: 3038 - FEDERICO GARCIA GAONA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO
REQUISICION No. 12-03-0008-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0008-26	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2026	FECHA 30/04/2026
		HOJA NUM. 3 DE 3	

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	OPERACIÓN DE LOS MUSEOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	NÚMERO	120003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos					
				IMPORTE	\$ 181,032.50
				IVA	\$ 28,965.20
				TOTAL	\$ 209,997.70

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS		CONVOCANTE  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE LA DGCBS	POR EL ÁREA SOLICITANTE  FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
---	--	--	---	--

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Convenio", el "Convenio" de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría", o "Dependencia", el área responsable de vigilar la presente contratación; al Área encargada, le será entregada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la catálago del presente pedido y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos fracción II meso, 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes por descripción, cantidad y precio mínimo así como el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la catálago del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procesamiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir, total o parcialmente, a "El Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, dicho procesamiento se iniciará a petición de parte el funcionario a las áreas administrativas que intervienen en el procesamiento.

1.5. Este pedido no se ve afectado si presenta contradicciones, incongruencias o contradicciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibió los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la catálago del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", respaldará el presente contrato con el pago de los bienes, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procesamiento que se sigue a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa íntegramente y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones de carácter administrativo, jurídico, laboral, incluso las provenientes, por lo que liberen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conculcación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la catálago del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MXN), en incluir impuestos, mantenimiento del procesamiento de adquisición del caso deben, deberán garantizar mediante los bienes generales y proveerlos establecidos en el código SHD/DOCS/05/07/2020, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 15 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 15 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza



Garantía, la deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 7 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma de acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que sea parte de resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir, otorgar o modificar de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que la mediación la institución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, someterse a procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de levantes o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad, cuando éstos, presuntamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando ésta, exista y/o termine.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

Se otorgará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien aceptado por el "Administrador del Contrato" de la "Secretaría" o "Dependencia", a través de la subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Boleros sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiitepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los bienes solicitados en la fecha convenida por caso fortuito o causa de fuerza mayor "Dependencia", justificada debidamente, podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a favor de la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega, todo en la obligación de que el plazo solicitado se concluya y dentro de este no se sure el pedido la sonda mencionada con anterioridad se agotará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Salvo pacto entregarse por lotes distintos o que se considere equivalente o superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento escrito de la otra parte, las partes, al aceptar el presente contrato, se comprometen a la plena satisfacción de las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas solicitadas, cuando existan causas o riesgos graves, con la autorización previa de la Secretaría Administrativa y Patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que quedará a cargo del "PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones físicas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes", adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como por incumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad de lo pactado en la catálago del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades las cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procesamiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", "Dependencia" u "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a las siguientes opciones:

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incumple los plazos y/o especificaciones y/o características solicitadas;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y/o características solicitadas;
 - d) Cuando el pedido sea rechazado, o no se entregue en la forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido sea rechazado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expiden.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otro obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados de incumplir y proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe anual mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en los hechos pactados en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", un rescindir el contrato, por lo que quedará a cargo del "PROVEEDOR", el pago de la pena convencional, por atraso, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máximo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, a "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se determinare que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio económico al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cobrir el importe de manera proporcional a los bienes sumistrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que sea tras.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier cambio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número del subpedido, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con el P.C.C. 6251/26/07/1916, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la intervención, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, datos o información, se designa a "El Proveedor", a la persona o personas de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de intervención en el Título de "Dependencia", de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en el presente instrumento y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, para el caso de que se susciten las partes se someterán a los Tribunales de la Federación, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro conculcación que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

PERSONA FISICA DE NOMBRE: FEDERICO GARCIA GAONA
DOMICILIO LEGAL: CALLE ADOLFO MENDEZ SAMARA, NUMERO EXTERIOR 13, COLONIA SANTA MARIA AHUACATITLAN, CUERNAVACA, MORELOS CODIGO POSTAL 621001
RFC: GAGF301082E3
IDENTIFICACION OFICIAL: [Redacted]

DIAS	MES	AÑO
08	05	2026

FIRMAP